



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°238.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 1731252 y Documento N° 8317416-2025, que contiene el Oficio N° 290-2025-GRA/GRS/GR-OAL, hace de conocimiento de la **SENTENCIA N° 117-2020**, contenida en la **RESOLUCIÓN N° 06**, de fecha 06 de marzo del 2020, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y la **Sentencia de Vista N° 1827**, contenida en la **RESOLUCIÓN N° 12**, de fecha 02 de noviembre de 2021, que **REVOCA** la sentencia, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ordena se reconozca de vínculo laboral como trabajadora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, durante el periodo del 16 de agosto del 2005 al 31 de diciembre del 2014, pago de aguinaldos por fiestas patrias y navidad, vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, y pago de bonificación por escolaridad, a favor de doña **Edith Petronila ZEGARRA TEJADA**;

CONSIDERANDO:

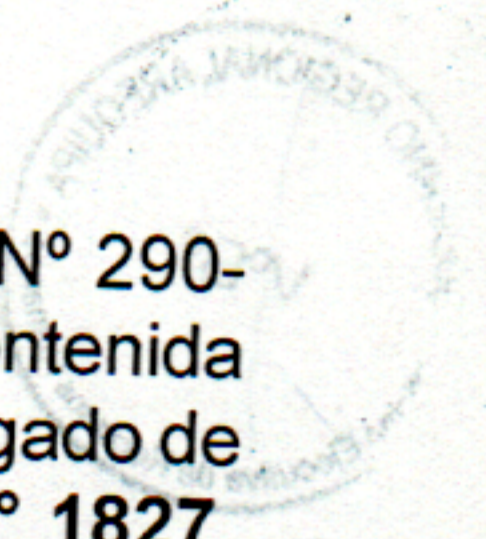
Que, de acuerdo el Expediente N° 06575-2019-0-0401-JR-LA-05, dio origen a la **SENTENCIA N° 117-2020**, contenida en la **Resolución N° 06**, de fecha 06 de marzo del 2020, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos administrando justicia a nombre de la Nación; **FALLO**: Declarando **INFUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por **EDITH PETRONILA ZEGARRA TEJADA** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, en consecuencia una vez consentida quede la presente, se dispone el archivo del proceso y la devolución de los anexos presentados. Sin costas ni costos.

Que, con **SENTENCIA DE VISTA N° 1827**, contenida en la **RESOLUCIÓN N° 12**, de fecha 02 de noviembre del 2021, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (...)

RESOLVEMOS:

REVOCAR la sentencia ciento diecisiete- dos mil veinte, de fecha seis de marzo del dos mil veinte, de folios doscientos uno a doscientos diez, que declara **INFUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por **Edith Petronila Zegarra Tejada** en contra de la **Gerencia Regional de Salud de Arequipa**, **REFORMARLA** en **FUNDADA** en parte la demanda, en consecuencia: a) Se declara la nulidad de las resoluciones fictas impugnadas; b) Se ordena que la demandada emita resolución que declare la desnaturalización de los contratos por servicios no personales, y se declare la invalidez de los Contratos Administrativos de Servicios suscritos, reconociéndose la existencia de una relación laboral bajo los alcances del régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276 en su condición de contratada desde el 16 de agosto de 2005 al 31 de diciembre de 2014; c) Se cumpla con pagar a favor de la demandante sus vacaciones por los periodos en los que no gozó de las mismas; d) Se ordene el pago de los aguinaldos (gratificaciones) devengadas de los meses de julio y diciembre de los años 2005 hasta el año 2014, previa liquidación que se realizará en ejecución de sentencia y conforme a la normatividad emitida en cada año; e) Se

/



//..

ordene el pago de la bonificación por concepto de escolaridad de los años 2005 hasta el 2014, lo que se determinará en ejecución de sentencia. **INFUNDADA** la demanda en cuanto solicita el pago de incentivos laborales. Sin costas ni costos.

Que, en consecuencia y de acuerdo a la documentación que forma parte del presente expediente: Sentencias Judiciales y Confirmación del proceso, y a la liquidación practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, se le está reconociendo el pago de los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, por el periodo del 16 de agosto de 2005 al 31 de diciembre del 2014, vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, por el periodo del 16 de agosto de 2005 al 31 de diciembre del 2014, bonificación por escolaridad, por el periodo del 16 de agosto de 2005 al 31 de diciembre del 2014, por lo que resulta necesario aprobar a través de la presente resolución;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al informe emitido por coordinador de Remuneraciones y Planillas Informe N° 098-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URyPPTO, Informe de Situación Actual N° 164-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, y a la Liquidación N° 0722-2025, efectuada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar el Cumplimiento a la **SENTENCIA N° 117-2020**, contenida en la **RESOLUCIÓN N° 06**, de fecha 06 de marzo del 2020, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y La **SENTENCIA DE VISTA N° 1827**, contenida en la **RESOLUCIÓN N° 12**, de fecha 02 de noviembre del 2021, REVOCA la sentencia, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña **Edith Petronila ZEGARRA TEJADA**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

Artículo Segundo. - Reconocer a doña **Edith Petronila ZEGARRA TEJADA**, servidora Nombrada con el Cargo de Biólogo, Nivel Remunerativo IV, de la Gerencia Regional de Salud, un vínculo laboral como trabajadora bajo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, durante el periodo del 16 de agosto de 2005 al 31 de diciembre del 2014, haciendo un total de: **NUEVE (09) años, CUATRO (04) meses, QUINCE (15) días.**

..//





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° ... 238 ... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Artículo Tercero.- Reconocer y Otorgar a favor de doña **Edith Petronila ZEGARRA TEJADA**, servidora de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por el concepto de: aguinaldos por fiestas patrias y navidad, por el periodo del 16 de agosto de 2005 al 31 de diciembre del 2014, vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, por el periodo del 16 de agosto de 2005 al 31 de diciembre del 2014, bonificación por escolaridad, por el periodo del 16 de agosto de 2005 al 31 de diciembre del 2014, un Crédito Devengado haciendo un total de: ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO SOLES (S/. 11,100.40), dispuesta por mandato del Poder Judicial de Arequipa.



Artículo Cuarto. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Región Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Quinto. -Notifíquese la presente Resolución al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los DOCE (12.....)
del mes de JUNIO del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Lourdes R. Barreda Paredes
Lic. Lourdes R. Barreda Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
CPPe. 0729404153

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nº 138-2025-GRA/GEREN-S

En el uso de las facultades conferidas por el artículo 138 del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud, se resuelve:

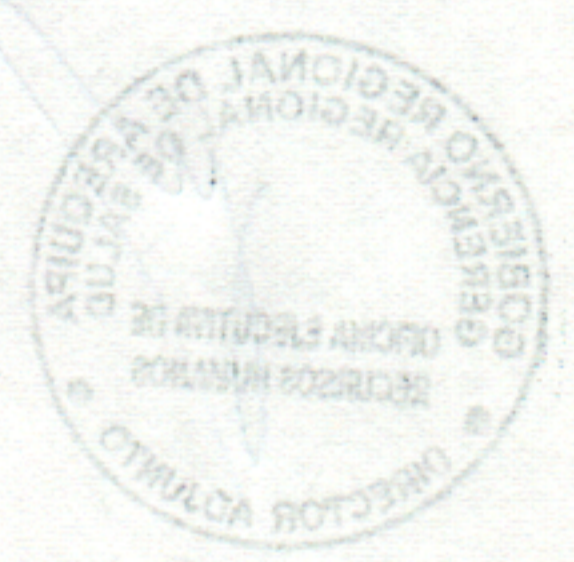
1. Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Gerencia Regional de Salud en el evento que se realizará el día [Fecha] en el lugar [Lugar].

2. Autorizar al Sr. [Nombre] para que represente a la Gerencia Regional de Salud en el evento que se realizará el día [Fecha] en el lugar [Lugar].

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud, a las [Fecha] de [Mes] de [Año].

REGISTRADO Y COMUNICADO

[Firma y Sello del Director Regional de Salud]



[Firma y Sello del Director Regional de Salud]